



Se publica todos los días excepto los festivos

BOLETIN OF HAL DELA FROVINCIA DE OPTEDO

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor del Bo-LETIN por conducto del Sr. Gorernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada linea,

PRECIOS DE SUSCRIPCION

important las petentes expedidas.

Oviedo 7'50 pts. trimestre Provincia ... 8'50 pts. trimestre Extranjero .. 10'00 p El pago es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.), y Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúansin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 6.)

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

Subsecretaria

Se halla vacante en la Escuela Superior de Comercio de Jovellanos, en Gijón, la Cátedra de Reconocimiento de productos comerciales y Prácticas de Laboratorio, dotada con el sueldo de 3 000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decreros de 3 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», siempre que desempeñen ó hayan desempeñado en propie lad otra de igual asignatura y tengan el título profesional que les corresponde; debiendo elevar sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 28 de Marzo de 1908. -El Subsecretario, Silió.

Se halla vacante en el Instituto de Canariasla plaza de Profesor numerario de Dibujo, dotada con la retribución de 1.500 pesetas anuales y 500 más por razón de residencia, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904 y Real orden de esta fecha, y de 11 de Julio de 1902 y 23 de Enero 1904.

Los Catedráticos y Profesores numerarios de igual asignatura y de Instituto que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el

plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo pueden aspirar á dicha plaza los Profesores que desempeñen en propiedad otra de igual asignatura del Bachillerato, sin opción á otro haber que al de la vacante, y tengan el título profesional que les corresponda.

Los Catedráticos y Profesores elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jese del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 10 de Marzo de 1908.= El Subsecretario, Silió.

(Gaceta del I.º de Abril).

GORIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Secretaría. — Negociado primero.

CIRCULAR

No habiendo cumplido los señores Alcaldes que á continuación se expresan el servicio que se ordenaba en el Boletin oficial fecha 24 de Marzo último, referente á la constitución de la Junta municipal de protección á la Infancia y Mendicidad y su remisión á este Go bierno de dos copias certificadas de haber que lado constituída la Junta, servicio que la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación interesa, debió quedar ejecutado el 21 del citado Marzo, vengo en imponer á V. la multa de cien pesetas por desobediencia si en el término de tres días no cumple el servicio que le ordeno.

Oviedo 8 de Abril de 1908.-El Gobernador, Juan Polanco.

Sres. Alcaldes á que se refiere esta circular:

Aller. Amieva. Cabrales. Cabranes. Candamo. Cangas de Tineo. Castropol. Colunga. Corvera. Cudillero. Degaña.

Grandas de Salime. Illas.

Laviana.

Leitariegos. Miranda. Muros. Navia. Parres. Pesoz. Proaza. Regueras. Ribadedeva. Ribadesella. Ribera de Arriba. Riosa. Santa Eulalia de Oscos. Somiedo. Soto del Barco. Teverga. Valle Alto de Peñamellera. Vega de Ribadeo. Villanueva de Oscos. Villaviciosa.

R. al núm. 1.429.

Inspección de Hacienda

Propiedades.—Anuncio.

En esta oficina se tramita un expediente en averiguación de los derechos que al Estado pueden corresponderle acerca del terreno que se describe; concejo de Avilés, Ria de Avilés á San Juan de Nieva, un islote en la margen derecha de la Ria formado por la sedimentación de los escombros de una mina sita en lo alto de la ladera que limita la Ria por la derecha.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y en particular de las personas que se crean con derecho al terreno islote que se supono del Estado, para que dentro de los 20 días siguientes á la publicación del presente en el Bolletin oficial de la provincia, hagan las reclamaciones que juzguen pertinentes:

Oviedo 7 de Abril de 1908. —El Jefe de la Inspección, Rafael González Atané.

R. al núm. 1.412.

4.º Regimiento de Caballería Lanceros de Borbon

José Perez Olea, primer Teniente Ayudante del Regimiento Lanceros de Borbón, cuarto de Caballería, y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta Rafael Blanco Lopez, por faltar á la presentación al acto de concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de Hueges, Juzgado de prin era instancia de Cangas de Onís, Oviedo, soltero de 22 años de eda l, de oficio labrador antes de ingresar en

el servicio y cuyas señas personales son: pelo negro, cejas negras, ojos castaños, nariz regular, barba saliente boca regular, color buéno, frente regular, aire regular, producción buena, señas particulares ninguna, y de un metro seiscientos treinta milimetros, para que en el término de treinta días contados desde la publicación de esta requisioriaen la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado de instrucción, que tiene su residencia oficial en el cuartel de San Pablo, para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente, bajo apercibimiento que si no comparece en el cita do plazo será declarado rebel le, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar. Shiomo Ball

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhortoy requicro á todas las Autoridades, tanto civil les como militares, y á los agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del mencionado procesado y caso de ser habido se le conduzca á esta Plaza y á mi disposición con las seguridades convenientes, pues asi lo tengo acordade en diligencia de este día.

Burgos 1.º de Abril de 1908.— José Perez Olea.

R. al núm. 1.428

Regimiento de Infantería del Príncipe

D. Carlos Canella Muñíz, primer Teniente del Regimiento Infanteria del Príncipe núm. 3, Juez instructor del expediențe que por faltar á concentración se sigue al recluta Laureano Rodriguez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, hijo de Ramón y de Cándida, natural de Mieres, provincia de Oviedo, de 21 años de edad, oficio minero, de un metro 580 milímetros de estatura, y quinto del reemplazo de 1905, para que en el plazo de 30 días, desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de la provincia de Oviedo, se presente en este Jurgado, sito en el cuartel de Santa Clara, que ocupa la fuerza de este regimiento en esta plaza, con el fin de responder á los cargos que le resulten en dicho expediente, bajo apercibimiento que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que procedan á la busca y captura de dicho recluta y, caso de ser habido, le remitan en clase de preso y con las se guridades debidas á esta plaza y á mi disposición, pues así lo tengo acordado

en diligencia de este día. Dado en Oviedo á 7 de Abril de 1908.—Carlos Canella

R. al núm. 1.4.25

Administración de Hacienda de la provincia de Oviedo

Año de 1908

RELACION nominal de los Médicos de esta provincia que se han provisto de patente para el ejercicio de su profesión en el año actual y distribución entre los mismos del déficit que resulta.

Núm. de orden	NOMBRES	Base de pobla- ción.	Clase de la patente	Cuota del Tesoro Pts. Cts.	Recargo municipal — Pts. Cts.	Total Pts. Cts.	6 por 100 premio de cobranza Pts. Cts.	Total Pts. Cts.	20 por 100 transitorio Pts. Cts.	Total general Pts. Cts.
1 2 8 4	TINEO D. Manuel Fernandez González Rafael Garcia Rodriguez Celestino Sol y Marcos Fermin Braña Castro	Quinta Id Id Id	Quinta Id Id Id Id	57 75 57 75 57 75 57 75	9 24 9 24 9 24 9 24 9 24	66 99 66 99 66 99	4 02 4 02 4 02 4 02	71 01 71 01 71 01 71 01	11 55 11 55 11 55 11 55	82 56 82 56 82 56 82 56
HOATS	Importan las patentes expedidas. Recaudado el año anterior			281 880	36 96 52 80	267 96 382 80	16 08 22 98	284 04 405 78	46 20 66	330 24 471 78
silis on att	Déficit à repartir con inclusion del 5 por 100 en que fué aumentada la cuota en el año actual. MIERES			115 50	18 48	133 98	8 04	142 02	23 10	165/12
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12	D. Nicanor Muñiz Prada. Evaristo F. Miranda Celestino Muñiz Prada Pedro Miranda Gutierrez Benito Zarracina Antonio Rodriguez Muro Cándido Gontan Ramon Collar del Peso Ricardo Gonzalez Vega Angel Horta Garcia Ramon Comas Perez Juan Velasco Menéndez	Novena. Id	Tercera Id	25 25 25 25 25 25 25 25 25 25 25 25 25	4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4	29 29 29 29 29 29 29 29 29 29 29	1 74 1 74 1 74 1 74 1 74 1 74 1 74 1 74	30 74 30 74	555555555	36 99 36 99
elium disub el ciu	Importan las patentes expedidas Recaudado el año anterior.		de Ostroja L	300 391 94	48 62 72	348 454 66	20 88 27 33	368 88 481 99	60 78 43	428 88 560 42
lu, si hayi re da	Déficit à repartir con inclusión de aumento del 5 por 100 que experimentaron las cuotas del Teso o menos 15 pesetas que aparecen recaudadas pero sin haber sido recar	elletsi	R. ai e.	isacqua)	echuluita sekuluita sekuluita ila avastu	and Supplement of the Land			A ROOM ANTON	
niups fivis (al ob	gadas con los recargos reglamenta- rios, y por lo tanto se rebajan de la columna de cuotas del Tesoro, pero se sujetan á los citados recargos			96 54	17 85	114 39	7 76	122 15	22 31	144 46
The state of the s	Importa el déficit de Castrillón. Id. Id. de Nava. Id. Id. de Onis. Id. Id. de Gijón. Id. Id. de El Franco Id. Id. de Lena. Id. Id. de Carado. Id. Id. de Valdés. Id. Id. de Llanes. Id. Id. de Cangas de Tineo. Id. Id. de Cangas de Onis. Id. Id. de Cangas de Onis. Id. Id. de Salas. Id. Id. de Bimenes. Id. Id. de Illas. Id. Id. de Valle bajo de Peñ Id. Id. de Carreño. Id. Id. de Carreño. Id. Id. de Carreño. Id. Id. de Coaña. Id. Id. de Carreño. Id. Id. de Ribadedeva. Id. Id. de Ribadedeva. Id. Id. de Parres, Id. Id. de Parres, Id. Id. de Parres, Id. Id. de Ribadesella. Id. Id. de Regueras. Id. Id. de Regueras. Id. Id. de Regueras.	y Aurelio. Os sol sir Ish noises	in the state of th	78 75 18 75 2 50 735 27 50 77 70 60 238 72 90 39 90 71 40 21 134 40 31 50 52 50 97 65 31 50 52 50 27 50 31 50 52 50 27 50 31 50 52 50 27 50 31 50 5 45 40 3 2 50 26 25 10 50 26 25 10 50 27 50 28 25 10 50 28 25 1	12 60 3 40 294 4 40 12 43 9 60 38 08 11 34 6 38 11 42 3 36 21 90 5 04 8 40 15 62 5 04 8 40 15 62 5 04 8 40 5 04 8 40 7 26 4 80 7 26 4 20 1 68 0 40 5 20 1 68 0 40 1 68 0 5 20 1 68 0 5 20 1 68 0 5 20 1 68 0 68 0 7 20 1 68 0 7 20 1 68 0 7 20 1 68 0 80 1 68 1 7 8 1 88 1 88	91 35 21 75 2 90 1029 31 90 90 13 69 60 276 08 84 24 46 28 82 82 24 36 156 30 36 54 60 90 113 27 36 54 4 35 36 54 60 90 31 90 36 54 5 80 52 66 3 48 2 90 10 50 37 70 30 45 12 18 0 40 37 70 79 17 14 50 14 50 52 87 48 72	5 48 1 31 17 51 16 1 91 5 41 4 18 16 58 5 06 2 78 4 97 1 46 9 84 2 19 3 65 6 80 2 19 3 65 1 91 2 19 3 63 1 91 2 19 3 63 1 91 2 19 3 63 1 91 2 19 3 63 1 83 0 02 2 26 4 75 0 87 0 87	99 83 23 06 3 07 1080 16 33 81 95 54 73 78 292 66 89 30 49 06 87 79 25 82 166 16 38 73 64 55 120 07 38 73 4 61 38 73 64 55 33 81 38 73 64 55 33 81 39 96 82 28 12 91 0 42 39 96 83 92 15 37 15 37 15 37 6 89 32 28 856 45 55 51 55 51 55 51 56 51 57 68 87 88 87 88 88	15 75 3 75 5 50 147 5 50 15 54 12 47 60 14 58 7 98 14 28 4 20 27 38 6 30 10 50 19 53 6 30 10 50 10 50	112 58 26 81 3 57 127 16 39 31 111 08 85 78 340 26 103 88 57 04 102 07 30 02 193 52 45 03 75 05 139 60 45 03 75 05 139 23 76 45 90 4 29 3 57 13 23 46 46 37 57 17 87 17 87 18 96 19 96 10 96
2	Id. de Tineo. Id. de Mieres.	VALUE OF		115 50 96 54	18 48 17 85	119 25 133 98 114 39	7 15 8 04 7 76	126 40 142 02 122 15	20 56 23 10 22 31	$165 12 \\ 144 46 \\$
	The Report of the Property of the Party of t	neral		3.228 19	832 95	4.062 14	226 13	4.288 27	653 84	4.942 11

Oviedo 24 de Marzo de 1908.—El Administrador, Ramiro Neira.

the transferred by south the transferred the en-

R. al núm. 1.242

PROVINCIA DE OVIEDO.

MES DE ENERO

Estadística del movimiento natural de la población.

Población de la capital y su término municipal, 51.470

NACIDOS VIVOS.

1 2	Legítimos. Ilegítimos.	pasting underlands and seagned nation freehabites and he was not best to be	140 25	Likota Likota Likota
3	Tot	al	165	er en la servició de la composition de La composition de la
4	Nacimientos por 1.000 habitantes.	serona el 1-5 de properto I	3'21	4.5A949
Section	NACIDOS MUEI	RTOS.	a Specie	-onse
5	Legítimos.	al general particles go	8	in bill
6	Ilegítimos.	mali oppobator 1160	2	ov invalis
7	Tot.	al	5	a almoso
04-1	DEFUNCIONES OCT	JRRIDAS.	adve-	nost significant
8	Fiebre tifoidea (tifus abdominal).	STATE OF THE PROPERTY	bar s	al mode
9	Tífus exantemático.	A CHARLES OF THE PARTY OF		i sa facili c
10	Fiebres intermitentes y caquexia pal		1117020	phorein.
11	Viruela.		2	mat roll
12	Sarampión. Escarlatina.	and the same of th	6	& stiren
14	Coqueluche.	= Tien name selection	»	
15		ah 3 m+12 , cog lookah	5	BYREA
16	Grippe.	an all reals one makes layed managed 71 an and managed makes 11	2	66 Andra Street
17	Cólera asiático.	and the Manual Control of	,	(a.esph(III/
18	Colera nosuras.	into all the property of) b	SERVICE AL
19	Ouras emermedades epidemicas.	in in the second	1	ताका राजी है
20	Tuberculosis pulmonar.		27	
21	Tuberculosis de las meninges.	of the way as used, notice	»	
22	Otras tuberculosis.	common Albert	» »	155 I 1550 P.D.
23	omis.		•	An School
24 25	Cáncer y otros tumores malignos.	Fred Landill In A	4	
26	Meningitis simple.		18	
27	Congestión, hemorragia y reblande Enfermedades orgánicas del corazón	cimiento cerebrai.	94	
28	Bronquitis aguda.	1.	24 11	
29	Bronquitis crónica.	ASSESSED BY	and the second s	rs i.
30	Pneumonía	Telforta tors	6	
31	Otras enfermedades del aparato res	piratorio	11	0.00
32	Afecciones del estómago (menos cár	icer).	ī	
33	Diarrea y enteritis.	Le Comunication Design		The sector
34	Diarrea en menores de dos años.		3	GOAL V
35	The state of the s		>	
36 37			»	
38	Nefritis y mal de Bringht.	do la mailes mana	3	Bertall 80
100	Otras enfermedades de los riñones, anexos.	de la vejiga y sus		Milwey
89	Tumores no cancerosos y otras en órganos genitales de la mujer.	fermedades de los	•	127 512
40	Septicemia puerperal, fiebre peritor	nitis, flebitis puer-	Latenth	HID BEE
41	Otros assidentes puesmanales	Children and an annual		
42	Otros accidentes puerperales.	formación	8	
43	Debilidad congénita y vicios de con Debilidad senil.	dormacion.	0	
44	Suicidios.	Lander of the best of the	WE ST	o Hussino
45	Muertes violentas.	on column dep	-T436 +	STATE OF
46	Otras enfermedades.	Tradaile wirecuri.	24	Cap Cins
47	Enfermedades desconocidas ó mal o	lefinidas.	3	THOU IS NOT
1910	Manager Conditional State of State Street	D. Walter S. V. Brosser P. C.		a 1 5 1
48	Tot			que god
49	Defunciones por 1.000 habitantes.	in later trace (Early)	96	00
	Por 1.000 Habitations.	Down I links of the	9	28

Oviedo 17 de Febrero de 1.) 8. -El Jefe de los Trabajos Estadísticos,

Alfonso Victorero.

SECCION JUDICIAL

Through the land expectations

nounced the Leavent of the Langue

iso moissing del Juzgado de Pola de Siero

D. Marcial Alvarez Calienes, Escribano de actuaciones en el Juzgado de primera instancia de Pola de Siero y su partido.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia

En la villa de la Pola de Siero á dieciseis de Marzo de mil novecientos

ocho, el Sr. D. Marino Medina y Fernandez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos seguidos en juicio declarativo de menor cuantía, propuesto por doña Juliana Ulibarri Abad, viuda, industrial, mayor de edad, y vecina de Noreña, representada por el Procurador D. Francisco Riestra Cabeza, y defendida por el Letrado D. Claudio Garcia Bernardo, contra D. Jerónimo Florez Cortina, casado, mayor de edad, y vecinc de Noreña, sobre pago de pesetas, y por la rebeldía en que ha sido declarado, los estrados del Juzgado.

I say sagh as to Fallogamuma wire

Que debo declarar y declaro que D. Jerónimo Florez Cortina, es en deber á doña Juliana Ulibarri Abad, la cantidad de ochocientas setenta pesetas veintiseis céntimos, y el interés legal de la misma y hasta el completo pago, y que debo condenar y condeno al D. Jerónimo á pagar á la doña Juliana las referidas sumas, imponiendo á aquél las costas de este litigio.

Asi por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Medina.

min 6 21 Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que yo Escribano doy fé.—Siero y Marzo dieciseis de mil novecientos ocho. - Marcial Alvarez Calienes.

Y para su inserción en el Boletin OFICIAL de esta provincia, con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado D. Jerónimo Florez Cortina, que ha sido declarado en rebeldía por hallarse ansente en ignorado paradero, pongo el presente en Pola de Siero á diecisiete de Marzo de mil novecientos ocho. - Marcial A. Calienes. -V.º B.º, Medina.

R. al núm. 1.402.

Cédulas de citación

original la signa "romaina ado a agricio

rog from ourcers, beet C cherts sh

El Sr. Juez de Instrucción de este partido, por proveido de treinta y uno de Marzo último, dictado en carta orden de la Superioridad, acordó se cite por cédula, que se insertará en el Bole-TIN OFICIAL de la provincia, al testigo Benito Vazquez Lopez, vecino que fué de Tejera de Lieres, en este partido, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día veinte de Abril actual y hora de las diez, comparezca ante la Audiencia provincial de Oviedo para asistir á las sesiones del juicio oral en causa por lesiones que se siguió en este Juzgado contra Ramón Cueto Piquero, vecino de dicho Lieres, apercibiéndole que de no comparecer le pararán los perjuicios que la ley señala.

Y en cuplimiento de lo mandado, y para que tenga lugar su inserción en el Boletin oficial de la provincia, expido la presente cédula original, que firmo en Pola de Siero á cuatro de Abril de mil novecientos ocho. El Actuario, Marcial Alvarez Calienes.

R. al núm. 1.396

in the start white the print printer

El Sr. Juez de Instrucción de este partido, por proveido del día de hoy, dictado en carta orden de la Superiorida, acordó citar bajo las penas que la ley estable, por la presente que se insertará en el Boletin oficial de la provincia, al procesado Rufino Vallina Iglesias, vecino de Celles, en este partido, y á los testigos Higinio Carbajal Lagar, Anselmo Quintana y Florentino Díaz Díaz, vecincs de esta villa de Pola de Siero, para que el día veinte de Abril actual y hora de las dizez comparezcan ante la Audiencia provincial de Oviedo, á fin de asistir á las sesiones del juicio oral de la causa seguida en este Juzgado, por lesiones, contra el referido procesado Rufino Vallina Iglesias.

Y en cumplimiento de lo mandado, y para que tenga lugar su inserción en el Boletin oficial de la provincia, ex-

ci roc cha arest relegion et le circula por lo pido la presente cédula original, que firmo en Pola de Siero á tres de Abril de mil novecientos ocho. - El Actuario, Marcial A. Calienes.

R. al núm. 1.395

Juzgado de Gozón mejor derecho que los mentados para

D. José María Menendez de la Granda, Abogado y Juez municipal del con-

Por el presente se cita á D. Ramón Argüelles Mori, vecino que fué de Gijón, ó sus legítimos representantes, ó cualquiera otra persona que se crea con derecho á los bienes de que se hará mérito, para que denero del improrrogable plazo de treinta días, á contar desde que tenga lugar la inserción de este edicto en el Boletin oficial de la provincia, comparezcan ante este Juzgado à oponerse al expediente que en el mismo se tramitó á instancia de doña Ramona Argüelles Mori, vecina de Gijón, por el cual se pretende la inscripción de posesión á su nombre de lo siguiente: | Oloib es ofrient Arad

La mitad de una finca de labradío nombrada la Vallina, sita en el término de su nombre, parroquia de Luanco: tiene de cabida el todo dieciocho áreas, la otra mitad pertenece á la expresada D.ª Ramona. D. Agustin Fernandez Are

Bajo apercibimiento de que en otro caso se confirmará el auto de aprobación y se llevará á efecto la anotación de posesión ordenada por aquél con fecha seis de Marzo último. A Azol Cinq

Así lo acordé en providencia fecha de hoy, recaída en virtud de existir en el Registro de la propiedad del partido un asiento á favor de D. Ramón Argüelles Mori, que pudiera estar en contradicción con la posesión justificada, cautos; y el Ministerio fiscal en represanta

Dado en Luanco á dos de Abril de mil novccientos ocho. - José María Menendez de la Granda.-El Secretario, José Alonso. steiz 7 stright and delinest

R. al núm. 1.401 seis per ciento de la primera cautidad

d. letereses regules de la segminda decula Juzgado de Oviedo solvenous, stendo, Aberrdo del actor

D. Francisco Martinez Garrido, Juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo y su partido.

Hago saber: Que á instancia de don Gustavo Bellmut y Traver, viudo, Profesor de Música y residente en esta capital, dirigido por el Letrado D. José Pidal, y representado por el Procurador D. Emilio del Peso, se siguen en este Juzgado diligencias sobro prevención del juicio de abintestato de la esposa que fué del Bellmut, doña Luisa Palacio y Fernandez Arango, en el que es parte el Procurador D. Anselmo Rodriguez, á nombre de D. Carlos y don Francisco Palacio González, ausentes; doña Angela, D. Ricardo, don Jesús. D. Juan Baustista y D. Pedro Palacio y González; doña Carmen, D. José, doña Matilde y D.a Maria Lopez Nuño y Palacio; y el Procurador D. José Bernardo, en representación de D. Carlos Palacio y Fernandez Arango y doña Carmen Palacio y Gonzalez Longoria; y dado principio al inventario, en el ramo separado formado á instancia del Procurador Rodriguez para la declaración de herederos de la doña Luisa, se solicitó por este Procurador se declarase tales heregeros á sus representados y á doña Maria de la Concepción y D. Ricardo Lopez Nuño y Palacio, como colaterales dentro del cuarto grado descendientes, á cuya pretensión, se adhirió el Procurador Bernardo por lo que se refiere á sus clientes como hermano y sobrino respectivo de la finada.

En su virtud de conformidad al articulo 984 de la Ley de Enjuiciamiento civil, por el presente edicto, se anuncia la muerte intestada de doña Luisa Palacio y Fernandez Arango y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho que los mentados para que comparezcan á reclamar la herencia dentro del término de treinta días.

Dado en Oviedo, Abril cuatro de mil novecientos ocho. - Francisco Martinez Garrido. - Por su mandado, Be nigno \ azquez.

лото на опр. датом R. al núm, 1.403.

course (showers beater and Juzgado de Tineo

coa one of tos bienes de que ser

D. Agustin Fernández Argüelles, Juez municipal de la villa de Tineo, en funciones de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en la demanda ordinaria de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia

En la villa de Tineo, á dos de Abril del año mil novecientos ocho, el señor D. Agustin Fernandez Argüelles, Juez municipal de la misma, en funciones del de primera instancia del partido, habiendo visto estos autos de juicio ordinario de menor cuatía, promovidos por D. José Acebedo Menendez, mayor de edad, casado, Procurador y vecino de esta localidad, contra D.ª Josefa Garcia Bobillo, mayor de edad, y vecina del Cachorrero, en este concejo, ignorándose las demás circunstancias personales por no haber comparecido en autos; y el Ministerio fiscal en representación de la menor de edad y ausente en ignorado paradero, D.ª Filomena Bobillo, sobre reclamación de trescientas treinta y siete pesetas de principal y ciento una de intereses y el seis por ciento de la primera cantidad é intereses legales de la segunda desde la fecha de la demanda hasta la total solvencia, siendo Abogado del actor D. Félix Infanzón y García de Miranda. babuin al "Fallo, alant knoming ob

.obstract day obelytish Que debo absolver y absuelvo de esta demanda á la demandada doña Josefa García Bobillo, vecina del Cachorrero, y que asimismo, declarando haber lugar à lo solicitado en aquélla contra doña Filomena Bobillo, debo condenar y condeno á ésta á que pague á D. José Acebedo Menendez, hasta donde alcance la herencia de D.ª Manuela Bobillo Martinez, las trescientas treinta y siete pesetas de principal y ciento una de intereses y el seis por ciento de la primera cantidad é interés legal de la segunda, desde la fecha de la demanda hasta la total solvencia y al pago de las costas, y notifiquese esta resolución á las demandadas D.ª Josefa García Bobillo, declarada rebelde y D.ª Filomena Bobillo, ausente en ignorado paradero, insertando el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en en el Boletin oficial de la provin. cia.

Asi por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Agustin F. Argüelles.—Rubricado.

the state of the s

Publicación.

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe estando celebrando audiencia en el día de hoy. Tineo tres de Abril del año mil novecientos ocho.-Doy fe. -Patricio Gonzalez.

Y á fin de que sirva de notificación á las demandadas D.ª Josefa García Bobillow D.ª Filomena Bobillo, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Dado en Tineo á tres de Abril de mil novecientos ocho.-Agustin F. Argüelles.-Por mandado de su señoría, Patricio González.

R. al núm. 1.384

Juzgado de Pravia

D. Santos Cueto y RuiDiaz, Juez de primera instancia del partido de Pravia.

Por el presente edicto hago saber: Que en virtud de escrito deducido ante este Juzgado, Escribanía del que refrenda, por D. José Blanco y Fer. nández, labrador, mayor de edad y vecino de la parroquia de Peñaflor, concejo deGrado, contador partidor de la testamentaría de doña Manuela Casares Arniella, vecina que fué de Sestiello de dicha parroquia, en donde falleció el veintidos de Noviembre de mil novecientos seis, designado como tal por dicha señora en el testamento que otorgó e día anterior, ante el Notario de Grado D. José Antonio Mori; por providencia de hoy he acordado citar por medio de edictos, que serán fijados en la tablilla del Juzgado y sitio público de Peñaflor, insertándose también en el Boletin oficial de la provincia, y al heredero D. losé González Casares, mayor de edad, natural del expresado pueblo de Sestiello, ausente de ignorado paradero, para que concurra á la formación del inventario de los bienes de la herencia de doña Manuela Casares Arniella el día treinta de Abril próximo, á las diez de su mañana, en la misma casa en que falleció aquélla del pueblo de Sestiello, parroquia de Peñaflor, concejo de Grado.

En su consecuencia, por medio del presente, que seinsertará en el Boletin oficial de la provincia, se cita al expresado heredero D. José González Casares, para el mencionado día y hora pueda concurrir al inventario de la herencia dejada por su madre la doña Manuela Casares Arniella, cuya diligencia llevará á efecto el recurrente D. José Blanco como contador partidor nombrado por la misma.

Pravia, Marzo treinta y uno de mil novecientos ocho.=Santos Cueto. - El Actuario, F orentino Vega.

R. al núm. 1.365.

Juzgado de Somiedo

D. Jenaro Cabezas, Secretario del Juzgado municipal de Somiedo.

Certifico: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia

En la Pola de Somiedo, Marzoveintiuno de mil novecientos ocho, el Tribunal municipal, compuesto del señor Juez D. Miguel Fidalgo y de los

a ljuntos D. José Reguero, y D. Vicente Alvarez, habiendo visto el juicio verbal entre partes, de la una y como demandante Jesusa Alvarez Florez, solte ra, mayor de edad, sirvienta y domiciliada en Gúa, y de la otra como demandados Luisa López Feito, mayor de edad, labradora y vecina de Caunedo, y de su mari lo Felipe López Alvarez, ausente en ignorado paradero, sobre pago de cantidad

Fallamos

Que debemos condenar y condenamosá los demandados Luisa Lopez Feito y su marido Felipe López Alvarez á que paguen, dentro del término del quinto día á la demandante Jesusa Alvarez Flórez el principal de las doscientascincuenta pesetas y los réditos adeudados desde el trece de. Octubre de mil novecientos cuatro, hasta hoy y los que se sigan adudando hasta su efectivo pago, á razón de un siete por ciento anual.

Por esta nuestra sentencia, de finitivamente juzgando, así lo pronunciamos, mandamos y firmamos, la cual se anunciará en el Boletin oficial de esta provincia, por la rebeldía de los demandados.-Miguel Fidalgo, Vicente Alvarez, José Reguero.

Para que conste en virtud de lo acordado, expido la presente para su publicación en el Boeltin oficial de la provincia, sirviendo de notificación á los der andados.

Pola de Somiedo, Marzo veintitres de mil noveciento, ocho. - Jenaro Cabezas.

R. al núm. 1.423

Juzgado de Laviana

D. Manuel Pedregal Luege, Juez de Instrucción del partido de Laviana.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza como comprendido en el número 1.º del articulo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, á Paulino Suárez Orviz, de treinta años de edad, hijo de Joaquin y de Juana, casado, natural y vecino de Carrio, minero, con instrucción, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, à cortar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid,» comparezca ante este Juzgado con el objeto de comunicarlo à la Audiencia Provincial de Oviedo, á fin de que pueda senalar nuevamente para la celebración del juicio oral; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, ni fuere habido y presentado, será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de Policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndole, de ser habido, á disposición de este Juzgado.

Dada en Pola de Laviana, á tres de Abril de mil novecientos ocho -Manuel Pedregal .-- Por su mandado, Manuel A. Rodríguez.

R. al núm. 1.379.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldia de Llanes

Mes de Abril de 1908

Distribución mensual de fondos municipales por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, à saber:

115	M. W.L. III	
Capítulos•	Nombres de los capitulos	Presupuesto rdinario 1907 'P's das.
2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13	Gastos Ayuntamiento Policía de seguridad Policía urbana y rural Instrucción pública Beneficencia Obras públicas Corrección pública Montes Cargas Ob. nueva construcción. Imprevistos Resultas Devoluciones Varios	250 100 860 508 50 444 42 3 4945 2500 100
m	Total	9707 92

En las Consistoriales de Llanes á 1.º de Abril de 1903. -El Contador, Tomás E. Quintana,

Sesión del dia 4 de Abril

Dada cuenta de la precedente distribución de tondos fué aprobada.-P. A. D. E. A. - El Secretario áccidental.=Tomás E, Quintana. V.º B.º-El Alcalde, Manuel Vega.

R. al núm. 1399

ANUNCIOS

Sociedad Anónima «El Aguila Negra»

day sangaranade 7 smittale

En cumplimiento de lo que disponen los Estatutos de esta Sociedad, el Consejo de Administración acordó convocar à Junta general de señores Accionistas, en segunda convocatoria, para el día 20 de Abril, á las cinco de la tarde, en el domicilio social, Fábrica de Colloto, con el fin de examinar y en su caso aprobar las cuentas correspondientes al último ejercicio

Para asistir á esta Junta es preciso poseer al menos diez acciones, acreditando haberlas depositado antes del día 19 de Abril del corriente año en la Caja del Banco de España ó sucursales, ó en el domicilio de los señores J.de Alvaré y Compañía, de Oviedo

Ovieco 9 de Abril de 1908 El Consejero Delegado, J. Flórez.

Compañia del ferrocarril de Langreo

El Consejo de Administración ha acordado convocar á Junta general ordinaria para el día 30 de Abril próximo, á las catorce, en que tratará de cuentas, dividiendo, ampliación del empréstito y nombramientos ordinarios.

Los Sres. Accionistas deberán depositar sus acciones ó resguardos con quince días de anticipación en esta dirección Colegiata, 13, principal derecha ó en las oficinas de Gijón, recogiendo el billete de entrada.

Madrid 31 de Marzo de 1908.=El Secretario, Aurelio Rico.

Escuela Tipográfica del Hospicio provincial